

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2015-9568 *Acuerdo de sesión organizativa.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.3, 23 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículos 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio de la presente se da publicidad a los acuerdos adoptados en la sesión organizativa del pleno de la entidad, celebrada el pasado 19 de junio de 2015, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

1.- Acuerdo del pleno de la entidad, adoptado en sesión de carácter extraordinario de fecha 19 de junio de 2015, sobre régimen de indemnizaciones de los miembros de la corporación por asistencia a sesiones, kilometrajes y gastos en el ejercicio de sus funciones, del siguiente tenor literal:

"Primero.- Establecer las indemnizaciones a los miembros de la Corporación por asistencia a sesiones, en las cuantías siguientes:

Ayuntamiento Pleno: 70 euros por sesión.

Junta de Gobierno Local: 60 euros por sesión.

Comisiones Informativas: 60 euros por sesión.

Asistencia a otras Comisiones, Consejos, Juntas o reuniones de los Consejos Sectoriales, Comisiones o Juntas municipales específicas que puedan crearse en su momento, Consejos Escolares, y en general asistencia a sesiones o comisiones de trabajo de distintos organismos o entidades públicos y/o privados a los que el miembro de la Corporación asista, en representación de esta, previa la correspondiente designación, y siempre que la entidad u organismo a que asista no satisfaga dietas por el mismo concepto, 50 euros por sesión o asistencia.

Segundo.- Las indemnizaciones a los miembros de la Corporación por gastos ocasionados en el desempeño de las funciones propias de su cargo se regirán, en todos sus aspectos (desplazamientos, manutención y alojamiento), por la normativa vigente aplicable a los funcionarios públicos integrados en el Grupo A1 (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio), con las siguientes reglas:

— No se compensarán los desplazamientos en que se incurra con ocasión de la asistencia a actos, sesiones o reuniones de cualquier naturaleza por las que se perciba indemnización en concepto de asistencia, y tengan su sede en el municipio de Santa María de Cayón.

— En el supuesto de que se requiera medio de transporte distinto al vehículo, se abonarán los gastos correspondientes, previa justificación.

— Las dietas en concepto de alojamiento y manutención, percibidas en la cuantía prevista en la normativa vigente para los funcionarios públicos del grupo A1, requerirán justificación documental.

— Todo lo anterior se entiende si perjuicio de las indemnizaciones por otros gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, previa justificación documental, y según las normas de aplicación general de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Fijar la cuantía de estas indemnizaciones para el presente año, con efectos retroactivos a la fecha de toma de posesión de la nueva Corporación (13 de junio de 2015).

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos".

2.- Acuerdo del pleno de la entidad, adoptado en sesión de carácter extraordinario de fecha 19 de junio de 2015, sobre reconocimiento de dedicación al cargo y retribuciones de Alcalde y Concejales Delegados, del siguiente tenor literal:

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 145

"Primero.- Reconocer dedicación exclusiva al cargo respecto de los siguientes miembros de la corporación:

- Alcalde-presidente, don Gastón Gómez Ruiz.- 45.000,00 euros brutos anuales.
- Concejales delegados de Educación, Cultura, Juventud y Hermanamiento: doña Isabel Fernández Cobo.- 27.000,00 euros brutos anuales.
- Concejales delegados de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad, Formación y Empleo: Doña María Pilar del Río Ruiz de la Prada.- 27.000,00 euros brutos anuales.

Las retribuciones se entienden referidas al mes natural, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía, con devengo el 30 de junio y el 31 de diciembre, siendo las cuotas de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento, mediante el descuento en la nómina del cargo electo de la aportación que corresponda al mismo, y el abono de la cuota empresarial correspondiente.

El ayuntamiento de Santa María de Cayón, se configura como sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar, por lo que deberá ingresar en su totalidad, tanto las aportaciones propias, como las correspondientes a los diferentes cargos electos. Las cuotas de la Seguridad Social (cuota empresarial y cuota del trabajador), se entienden incluidas en el importe bruto reflejado con anterioridad.

Segundo.- La eficacia del presente acuerdo se entenderá otorgada con efectos retroactivos a la fecha de elección de Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Santa María de Cayón (sesión constitutiva de la corporación celebrada el trece de junio de dos mil quince), y al día siguiente a la fecha de firma de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de delegación de atribuciones (Resolución número 169/2015, de 17 de junio, por la que se establece el régimen de delegaciones de la Alcaldía-Presidencia de la entidad), de conformidad con lo señalado en el artículo 57.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Tercero.- El régimen de dedicación incluye la asistencia a las sesiones de los órganos corporativos de los que forman parte, por lo que no percibirán las indemnizaciones correspondientes a este concepto.

Cuarto.- Para el futuro, las cuantías se consignarán en los presupuestos municipales incrementándose, en su caso, en los términos establecidos para los empleados públicos, en las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la totalidad de miembros corporativos designados para desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva (don Gastón Gómez Ruiz, doña Isabel Fernández Cobo, doña Pilar del Río Ruiz de la Prada), en los términos señalados en los artículos 58 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, con expresión del régimen de recursos que proceda en cada caso.

Publíquese íntegramente el presente acuerdo (parte dispositiva), en el "Boletín Oficial" de la Provincia y Tablón de Edictos municipal, para general conocimiento.

Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos".

3.- Resolución número 167/2015, de 17 de junio, de constitución, composición y atribuciones de la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa María de Cayón, del siguiente tenor literal:

"Primero.- La Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Santa María de Cayón, como órgano colegiado de carácter necesario, quedara integrada por esta Alcaldía-Presidencia que la presidirá, y por los siguientes Concejales:

- Don Francisco Javier Viar Fernández.
- Don José Diego Ruiz.
- Don José Ignacio Fernández López.
- Doña Manuel Cobo Pérez.

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 145

Segundo.- La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRRL y 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las siguientes competencias:

— La aprobación de la oferta de empleo público, de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

— La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

— El otorgamiento de todo tipo de licencias de obra, licencias de primera ocupación y licencias de segregación.

— Declaraciones de ruina y Ordenes de ejecución, así como la tramitación de expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística, incluida la imposición de sanciones por infracciones leves, conforme a la normativa vigente, así como la tramitación de informes de construcciones en suelo no urbanizable.

— El otorgamiento de licencias de apertura para actividades inocuas y licencias de actividad clasificada, incluyendo la impulsión del expediente a la Comisión Regional de Actividades.

— Autorizaciones de conexiones de aguas, saneamiento y alumbrado.

— Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas de cuantía superior a 1.700,00 euros.

— Otorgar subvenciones, trofeos, premios etc, excepto los de cuantía inferior a 500,00 euros, que podrán ser concedidas por la Alcaldía.

— Tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de residuos sólidos urbanos, de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y requerimientos de retirada de vehículos abandonados.

— Todas aquellas competencias del alcalde, de carácter delegable, no recogidas en los apartados anteriores, que por su trascendencia, importancia, complejidad o repercusión en la gestión municipal o intereses del vecindario y particulares, considere conveniente delegar, en su momento, en la Junta de Gobierno local, mediante resolución.

La citada delegación no quedara revocada por el hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía, o en la composición concreta de la Junta de Gobierno.

Tercero.- En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia, y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

No obstante, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- El Régimen Jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, celebrará sesión ordinaria cada quince días, correspondientes con el primer y tercer jueves de cada mes, las trece horas. En el supuesto de coincidencia de sesiones plenarias y sesión de la Junta de Gobierno Local, se adelantara la convocatoria de esta última, una hora antes, es decir, se convocara sesión a las doce horas.

Celebrará sesión de carácter extraordinario, o sesión de carácter extraordinario y urgente, cuando con tal carácter sean convocadas por la Alcaldía-Presidencia de la entidad.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, efectos de que quede enterado de su contenido.

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 145

Séptimo.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados (don Francisco Javier Viar Fernández, don José Diego Ruiz, don José Ignacio Fernández López, doña Manuel Cobo Pérez), que se considerará aceptada tácitamente, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente, el miembro designado no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación;

Remitir la presente resolución al Boletín Oficial de Cantabria, para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma.

Remítase diligencia acreditativa de la presente, la totalidad de servicios administrativos de la corporación (Secretaría, Intervención, Tesorería, Oficina Técnica, Agencia de Desarrollo Local y Policía Local), para su conocimiento y a los efectos oportunos".

4.- Resolución número 168/2015, de 17 de junio, de nombramiento de Tenientes de Alcalde, cuya parte dispositiva establece al efecto lo siguiente:

"Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el Orden de nombramiento, esta Alcaldía-Presidencia en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

Primer Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Viar Fernández.

Segundo Teniente de Alcalde: Don José Diego Ruiz.

Tercer Teniente de Alcalde: Don José Ignacio Fernández López.

Cuarto Teniente de Alcalde: Don Manuel Cobo Pérez.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la entidad, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, efectos de que quede enterado de su contenido.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados (don Francisco Javier Viar Fernández, don José Diego Ruiz, don José Ignacio Fernández López, doña Manuel Cobo Pérez), que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente Resolución por la Alcaldía-Presidencia de la entidad.

Remítase diligencia acreditativa de la presente resolución, la totalidad de servicios administrativos de la corporación (Secretaría, Intervención, Tesorería, Oficina Técnica, Agencia de Desarrollo Local y Policía Local), para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Remítase igualmente diligencia acreditativa de la presente, la totalidad de Grupos Políticos Municipales, para su conocimiento y a los efectos oportunos".

5.- Resolución número 169/2015, de 17 de junio, por la que se establece el régimen de delegaciones de la Alcaldía-Presidencia de la entidad, del siguiente tenor literal:

"Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones de materias en los siguientes Concejales:

1.- Régimen Interior, Economía y Hacienda y Patrimonio: Don José Ignacio Fernández López.

2.- Obras y Servicios: Don Manuel Cobo Pérez.

3.- Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad, Formación y Empleo: Doña María Pilar del Río Ruiz de la Prada.

4.- Educación, Cultura, Juventud y Hermanamiento: doña Isabel Fernández Cobo

5.- Medio Ambiente, Desarrollo Local, Ganadería y Juntas Vecinales: Don José Diego Ruiz.

6.- Deportes: Don Francisco Javier Viar Fernández.

7.- Urbanismo y Policía: Gastón Gómez Ruiz.

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 145

Segundo.- Las citadas delegaciones abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, con exclusión de la potestad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la entidad, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, efectos de que quede enterado de su contenido.

Cuarto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados (don José Ignacio Fernández López, don Manuel Cobo Pérez, doña María Pilar del Río Ruiz de la Prada, doña Isabel Fernández Cobo, don José Diego Ruiz, don Francisco Javier Viar Fernández y don Gastón Gómez Ruiz), que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario.

Remitir la presente resolución de nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria, para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la misma por la Alcaldía-Presidencia de la entidad.

Remítase diligencia acreditativa de la presente, la totalidad de servicios administrativos de la corporación (Secretaría, Intervención, Tesorería, Oficina Técnica, Agencia de Desarrollo Local y Policía Local), para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Remítase igualmente diligencia acreditativa de la presente, la totalidad de Grupos Políticos Municipales, para su conocimiento y a los efectos oportunos".

6.- Acuerdo del pleno de la entidad, adoptado en sesión de carácter extraordinario de fecha 19 de junio de 2015, sobre establecimiento del número, características y retribuciones del personal eventual del ayuntamiento de Santa María de Cayón, del siguiente tenor literal:

"Primero.- Confirmar de acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal 2015, el número, características y retribuciones del personal eventual del ayuntamiento de Santa María de Cayón, en los términos siguientes:

Denominación: Director de las Escuelas Deportivas Municipales y Complejo Municipal "Fernando Astobiza"

Dedicación: Plena.

Retribuciones anuales: 25.500,00 euros brutos.

Segundo.- La dedicación plena del citado personal implicará, la incompatibilidad para todo tipo de actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, así como para la percepción de horas extraordinarias, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Tercero.- La descripción del puesto de trabajo destinado al personal eventual, y las funciones asignadas al mismo serán las siguientes:

Director de las Escuelas Deportivas Municipales y Complejo Municipal "Fernando Astobiza":

- Coordinación del Complejo Municipal Deportivo.
- Asesoramiento deportivo.
- Coordinación de las actividades que se desarrollen en las Escuelas Deportivas Municipales.
- Coordinación de la Milla Urbana organizada por el ayuntamiento de Santa María de Cayón.
- Coordinación de la Gala del Deporte organizada por el ayuntamiento de Santa María de Cayón.
- Coordinación de los diferentes campeonatos que se desarrollen por el ayuntamiento de Santa María de Cayón.
- Dirección General de las Escuelas Deportivas.

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 145

Cuarto.- El Director de las Escuelas Deportivas deberá presentar anualmente un proyecto de actividades que deberá ser supervisado por el concejal de Deportes de este Ayuntamiento. Así mismo, deberá presentar mensualmente una memoria de actividades, de la que se dará cuenta al concejal de Deportes.

Quinto.- Las retribuciones anuales de este personal se abonaran en 14 pagas, revisables anualmente con el incremento previsto para el personal al servicio de las Administraciones Públicas en la LPGE.

Sexto.- Adscribir el puesto de trabajo de naturaleza eventual denominado "Director de las Escuelas Deportivas Municipales y Complejo Municipal "Fernando Astobiza", la Alcaldía-Presidencia de la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 104 bis), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Séptimo.- Aprobado el presente acuerdo, procédase a su nombramiento por Decreto de Alcaldía, notificándose al interesado, y publicando el mismo en el Boletín Oficial de Cantabria, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación."

Santa María de Cayón, 25 de junio de 2015.

El alcalde-presidente,
Gastón Gómez Ruiz.

[2015/9568](#)